

roble de sinople resaltado de jabalí pasante de sable. Al timbre, corona real cerrada."'

3.º Disponer la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 12 de noviembre de 1992.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**27720** *DECRETO 168/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Alcora por la forma bilingüe de l'Alcora en valenciano y Alcora en Castellano.*

El Gobierno Valenciano, el 16 de octubre de 1992, aprobó:

Artículo único.—El actual municipio de Alcora, de la provincia de Castellón, adoptará la forma bilingüe para su denominación de l'Alcora en valenciano y Alcora en castellano. Las referencias que al antiguo nombre hubieran realizado los órganos de Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas a partir de ahora a la nueva denominación.

Valencia, 16 de octubre de 1992.—El Presidente de la Generalitat Valenciana, Joan Llerma i Blasco.—El Conseller de Administración Pública, Emert Bono i Martínez.

**27721** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de limitación del área de protección del yacimiento «Corral de Saus», sito en el término municipal de Mogente (Valencia), para su declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica.*

Por Resolución de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1981), fue incoado expediente para la declaración como monumento histórico-artístico arqueológico a favor del yacimiento «Corral de Saus», en Mogente (Valencia).

Siendo la incoación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario delimitar el área de protección del yacimiento a efectos de poder proceder a su declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.2 de la citada Ley y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Arqueológico y Etnológico,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Tener por incoado expediente de delimitación del área de protección del yacimiento «Corral de Saus», sito en el término municipal de Mogente (Valencia), para su declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica.

Segundo.—La citada área estará formada por un polígono irregular, que comprende las parcelas siguientes: Números 8, 9a, 9b, 9c, 9d, 9e, 9f, 1a, 1b, 5b, 5d, 7 y 10 del polígono número 54 del plano catastral del término municipal de Mogente.

Todo ello en base a que en la citada zona se encuentra ubicado un yacimiento arqueológico de primer orden, en cuya amplia necrópolis destacan los enterramientos realizados bajo estructuras tumulares escalonadas, las llamadas tumbas de encachado tumular, en cuya construcción se utilizaron como material de obra fragmentos de esculturas de piedra pertenecientes a uno o varios monumentos funerarios de fecha anterior. Las tumbas se consideran hechas en tiempos posteriores a la mitad del siglo III a. de C., y los restos de esculturas, a monumentos de fines del siglo V o comienzos del IV. Los materiales hallados son principalmente restos

escultóricos en piedra, cornisas y capiteles moldurados, así como de escultura con representaciones de animales y figuras humanas.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mogente que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986 se dé traslado de esta resolución a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, y el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que se estimare procedente, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», en las oficinas de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, sitas en la avenida de Campanar, número 32, de Valencia.

Séptimo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Valencia, 27 de octubre de 1992.—El Director general de Patrimonio Artístico, José Morera Bueltri.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**27722** *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Yacimiento de Deobrigula», en Tardajos (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica al «Yacimiento de Deobrigula», en Tardajos (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tardajos (Burgos) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya de realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valiáolid, 11 de noviembre de 1992.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.